



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Comisiones de Fomento -Acuerdo Salarial 2022.-

VISTO:

El EX-2022-00423318-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001042/22), el DECTO-2022-418-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO 2022-418-E-NEU-GPN se aprobaron incrementos salariales a partir del 1° de enero del 2022 en un siete por ciento (7%) al salario básico y adicionales remunerativos vigentes al 31 de diciembre de 2021;

Que sobre los haberes correspondientes al mes de enero de 2022, aplicado el incremento previsto en el considerando anterior, corresponde liquidar un cinco por ciento (5%) a enero 2022 y un cinco por ciento (5%) a febrero 2022;

Que el artículo 8° del DECTO 2022-418-E-NEU-GPN establece que los incrementos serán extensibles a las Comisiones de Fomento y a los contratos administrativos;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios asociados a las complementarias de enero y febrero 2022;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°:MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2022-00424765-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°:OTÓRGASE a las Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2022-00424782-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta mil seiscientos veintiuno (\$16.470.621.-), destinado al pago de salarios correspondientes a las complementarias de enero y febrero de 2022.

Artículo 3°:ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2022-00424803-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°:Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos correspondientes a las complementarias de enero y febrero 2022, conforme al detalle que obra en el IF-2022-00424782-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°:Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2° del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6°:REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°:El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.